1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo a los numerales 5° y 11° de artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, tiene entre sus funciones la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyos logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de cada una de las Seccionales, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión.

Mediante el Decreto Ley 898 de 2017 se crean al interior de la Fiscalía General de la Nación las Subdirecciones Regionales de Apoyo, y se les asigna entre otras, la función de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones; además de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las sedes Seccionales respectivas. Es así, que en desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Central.

Que mediante Resolución 0-2353 de 2017 se determinaron ocho (8) subdirecciones Regionales de Apoyo, junto con su ubicación, sede y jurisdicción, estableciendo como jurisdicción para la Subdirección Regional de Apoyo Central, Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas.

En desarrollo de las funciones otorgadas a la Subdirección Regional de Apoyo, éstas realizan la gestión contractual requerida para garantizar la operatividad institucional, conforme a las disposiciones previstas en la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026 y el Manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación (actualizado mediante la Resolución 30000-05003 del 26 de agosto de 2026). Ahora, de acuerdo con la necesidad pretendida en el presente estudio, los vehículos automotores son utilizados en los desplazamientos urbanos y rurales por los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades misionales, como son: audiencias públicas, investigaciones adelantadas por la policía judicial y de los procedimientos administrativos a su cargo.

Que la Ley 769 -2002 "***Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*** ", en sus artículos 51, 52 y 53, nos precisa sobre la Revisión Periódica de los Vehículos, lo siguiente:

ARTÍCULO 51. Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012. **REVISIÓN PERIÓDICA DE VEHÍCULOS.:**

> *"Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente,* ***todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*** *(...)" (resaltado propio).*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ARTÍCULO 52. Modificado por el art. 179, Ley 2294 de 2023. **PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

> *"Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor..."*

ARTÍCULO 53. Modificado por el art. 111, Decreto 2106 de 2019. *<El nuevo texto es el siguiente>* **CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR.**

> *"La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencia..."*

La Fiscalía General de la Nación ha expedido disposiciones internas que establecen responsabilidades relacionadas con la administración, operación, conservación y control del parque automotor institucional.

En particular, las siguientes:

• Resolución No. 0615 de 2020 " *por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan unas funciones*", dispone que corresponde al Departamento de Transportes y/o quien haga sus veces, la de planificar, programar, coordinar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y el suministro del combustible del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a su uso y circulación.

• Resolución No. 1166 de 2021 asigna responsabilidades relacionadas con la administración, conservación, control y adecuado funcionamiento de los bienes que conforman el parque automotor institucional, comprendiendo la gestión de las obligaciones de Ley y requisitos de autoridad competente relacionadas con el parque automotor, generando los trámites y servicios requeridos para mantener la habilitación legal y técnica de los vehículos de la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que conforman el parque automotor de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, garantizar condiciones seguras de operación y evitar las sanciones derivadas en el incumplimiento de esta obligación legal.

Actualmente, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, cuenta con un parque automotor conformado por **554 vehículos**, destinados a "respaldar" el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

Estos automotores constituyen una herramienta esencial para garantizar la movilidad de los servidores en el cumplimiento de sus funciones, facilitando la ejecución oportuna de labores investigativas, judiciales y administrativas, y contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

operativa institucional y a la continuidad en la prestación del servicio. A continuación, se indica la Distribución del parque automotor de la Subdirección Regional de apoyo central de la FGN, así:

Distribución de Parque Automotor Subdirección Regional Central

ITEM	CLASE	SECCIONAL BOGOTÁ	SECCIONAL BOYACÁ	SECCIONAL CUNDINAMARCA	SECCIONAL AMAZONAS	Total
1	AUTOMÓVIL	106	40	21	2	169
2	BUS/ BUSETA	2	1	0	0	3
3	CAMIÓN	3	2	0	0	4
4	GRÚA	0	1	0	0	1
5	CAMIONETA	52	46	41	6	145
6	CAMPERO	3	21	27	0	51
7	MICROBUS	3	0	1	0	4
8	MOTOCICLETA	71	33	34	13	151
9	NECROMÓVIL	6	6	12	1	25
10	TRACTOR	0	1	0	0	1
	Total general	246	150	136	22	554

Se precisa que el parque automotor es dinámico, por lo que la cantidad de vehículos puede variar durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades institucionales y la administración de la flota vehicular de la Seccional.

Considerando las condiciones de operación, la intensidad de uso y el cumplimiento estricto del ordenamiento legal en materia de tránsito y transporte en Colombia, resulta indispensable realizar oportunamente la **Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC).**

Esto permitirá verificar el estado óptimo de seguridad activa y pasiva de los automotores, garantizar la legalidad de los automotores para su libre circulación por el territorio nacional, mitigar el impacto ambiental y prevenir accidentes que pongan en riesgo la vida de los servidores que atienden las actividades misionales de la entidad.

La ausencia de esta certificación obligatoria inmovilizaría la flota vehicular, afectando directamente el normal desarrollo de las funciones institucionales.

La inspección técnica debe realizarse bajo rigurosos estándares de evaluación, con el propósito de garantizar que cada vehículo cumpla con los parámetros de emisión de gases y condiciones de seguridad mecánica exigidas por la ley. Para tal efecto, se requiere contar con un **Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado y acreditado**, que disponga de las pistas de inspección sistematizadas, equipos de medición metrológica calibrados y el personal certificado para emitir los correspondientes Formatos Uniformes de Resultados (FUR) y Certificados de RTM.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad con la Resolución 20223040045295 de 2022 ***"Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"***, los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) son organismos de apoyo al tránsito destinados a la realización de revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que circulan en el territorio nacional, razón por la cual deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. **Contar con registro de funcionamiento vigente** expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.3.1.2 y siguientes de la Resolución 20223040045295 de 2022.
2. **Mantener acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)** como Organismo de Inspección, dentro del Subsistema Nacional de la Calidad, para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
3. **Cumplir los requisitos técnicos y ambientales aplicables a la revisión de emisiones contaminantes**, garantizando la ejecución de las pruebas y mediciones exigidas por la normatividad vigente.
4. **Disponer de la infraestructura tecnológica necesaria**, incluyendo software, hardware y conectividad, que permita la generación, transmisión y almacenamiento de la información requerida para la expedición del Formato Uniforme de Resultados (FUR) y del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.
5. **Contar con integración y conectividad con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)** para el reporte y registro de los resultados de las inspecciones realizadas.
6. **Mantener vigente el contrato con las entidades homologadas por la Superintendencia de Transporte para la prestación del servicio del Sistema** Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los convenios o acuerdos con los
8. **Integrado de Control y Vigilancia (SICOV)**, conforme a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
9. **Disponer de una póliza de responsabilidad civil profesional vigente**, que ampare los riesgos derivados de la actividad de inspección y la expedición de certificados.
10. **Contar con personal técnico competente**, debidamente capacitado y certificado para desempeñar funciones de inspectores o técnicos operarios, conforme a los requisitos de formación, experiencia y competencias establecidos por la regulación vigente.
11. **Garantizar la capacidad técnica y operativa para la expedición del Formato Uniforme de Resultados (FUR)** y demás documentos exigidos en el proceso de inspección.
12. **Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los derechos y tarifas asociados al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).**
13. **Disponer de instalaciones, equipos de inspección y herramientas especializadas** acordes con la clasificación del CDA y el tipo de vehículos para los cuales se encuentre

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

habilitado, garantizando que dichos equipos cuenten con calibración vigente y trazabilidad metrológica.

14. **Cumplir las condiciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 5385**, relacionadas con el personal, las instalaciones, los procesos de inspección, el equipamiento y las condiciones de prestación del servicio.
15. **Operar de acuerdo con la clasificación autorizada del CDA (Clase A, B, C o D)**, según la cobertura y tipología de vehículos establecida en la normatividad vigente.
16. **Permitir y atender las actividades de inspección, vigilancia y control ejercidas por la Superintendencia de Transporte**, autoridad competente para supervisar el cumplimiento de las condiciones de operación de los Centros de Diagnóstico Automotor.

REQUISITOS PARA LOS VEHICULOS

Durante la inspección los CDA verifican los siguientes aspectos del vehículo, de conformidad con la reglamentación técnica aplicable:

- Documento de identidad el propietario o de quien presenta el vehículo
- **Licencia de tránsito** (o tarjeta de propiedad) vigente.
- **SOAT** y la revisión anterior ya no son obligatorios en físico para el trámite (pueden validarse en línea), aunque se recomienda tenerlos a mano.

Preparación del vehículo

- **Limpieza:** El carro o la moto debe presentarse completamente limpio (por fuera y por dentro, incluyendo el habitáculo y el maletero
- **Descargado:** Debe estar libre de carga o elementos personales innecesarios en el baúl y cabina.
- **Llanta de repuesto:** Debe estar libre de objetos y accesible para su revisión.
- **Sin copas en los rines:** Se deben retirar las copas o embellecedores de las ruedas para facilitar la inspección.
- **Accesorios:** La tapa del combustible debe abrir y cerrar bien, la alarma debe estar desactivada, y el capó debe quedar abierto al ingresar.
- **Cinturones de seguridad:** Deben estar visibles, con sus respectivos broches funcionales (tanto delanteros como traseros)

Condiciones mecánicas y de seguridad evaluadas

El Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) verificará los siguientes puntos clave:

- **Frenos:** Eficacia de frenado y funcionamiento del freno de mano.
- **Luces:** Alineación, estado de faros delanteros, luces traseras, direccionales, stop y cocuyos.
- **Llantas:** Profundidad de dibujo (mínimo 1.6 mm) y que no tengan cortes, abombamientos o deformaciones.
- **Emisiones contaminantes:** Gases de escape y opacidad (en diésel).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- **Dirección y suspensión:** Ausencia de ruidos extraños, desgaste en rótulas o juego excesivo en el volante.
- **Visibilidad:** Estado de los vidrios (sin polarizados prohibidos o grietas graves) y plumillas limpiaparabrisas funcionales.
- **Componentes externos y de cabina:** Espejos retrovisores completos, bocina (pito) y estado general de la carrocería y chasis.

En este sentido, la Fiscalía General de la Nación no dispone de la infraestructura física, líneas de prueba automatizadas, software homologado ante el RUNT, equipos especializados de diagnóstico ambiental ni del personal acreditado para ejecutar directamente las actividades de inspección y certificación requeridas por los vehículos que conforman el parque automotor de la Seccional. En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de estos servicios especializados, con el fin de asegurar el cumplimiento normativo de los automotores, mantener la legalidad de la flota vehicular en las vías y garantizar la continuidad de las actividades misionales y administrativas de la **Subdirección Regional Central de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación.**

En relación con el rango de precios a cobrar al usuario para servicios prestados por los centros de diagnóstico automotor, se encuentran contemplados en la RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022 "***Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte***" y específicamente en el Artículo 3.3.2.1. *,en donde se indica:*

> *"Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB)."*

Límite / Vehículos	Motocicletas	Livianos	Pesados	Remolques y Semirremolques
Inferior	10,96	17,84	28,92	14,40
Superior	12,98	21,36	34,86	17,22

Consulta de tarifas registradas por los CDA´S en la Superintendencia de Transportes:

https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

Que la ley 2294 de 2023 "crea la Unidad de Valor Básico (UVB) y establece que se reajustará anualmente con base en la variación del IPC sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), De igual manera el inciso segundo del artículo 313 de la referida Ley establece los siguiente:

> *"El Ministerio de Hacienda publicará mediante Resolución antes del 1 ° de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Básico - UVB aplicable para el año siguiente."*

Adicionalmente el estudio previo, la normatividad vigente y en especial el estudio del sector realizado por la entidad, contiene el análisis de mercado cuyo resultado es la fijación objetiva de precios para el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

presente proceso (regulados por el Ministerio de Transporte), como puede ser verificado en el análisis económico y demás documentos del proceso. En relación con los precios del mercado analizados en el estudio del sector, éstos se ajustan a los objetivos de austeridad del gasto público y a los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenida en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y demás normas vigentes sobre los lineamientos de Austeridad del Gasto que rigen para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Se deja constancia que en la estructuración y en el contenido de los documentos del presente proceso a desarrollar por Subasta Inversa Electrónica, se tuvo en cuenta las prácticas y lineamientos recomendados por Colombia Compra Eficiente, como son entre otros: Aspectos generales del proceso, Descripción de la necesidad, objeto a contratar, Modalidad y Selección, Valor estimado del contrato, Análisis de impactos económicos, sociales, y ambientales, directos e indirectos, asociados a cada etapa del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio a contratar, análisis de las alternativas que promuevan la sostenibilidad social, ambiental y económica, Criterios para seleccionar la oferta más favorable, Análisis de Riesgo, Garantías, Indicación si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial, inclusión o no de cláusulas ambientales, entre otros aspectos normativos.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el objeto a contratar, evidenciando que a la fecha no existe un instrumento aplicable (Vigente) para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes. Por tal motivo, el área técnica no realizó valoración alguna relacionada con el citado servicio.

En consecuencia, la necesidad deberá atenderse mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

La Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación ha contratado de manera continua el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor institucional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad vial, protección ambiental y condiciones técnico-mecánicas de los automotores.

En este contexto, se presentan las vigencias históricas de contratación, las cuales evidencian la necesidad recurrente del servicio y permiten identificar el comportamiento de la demanda institucional, así como servir de referencia para la estimación de las necesidades futuras y la estructuración del presente proceso de contratación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

A continuación, se relacionan los contratos ejecutados durante las vigencias anteriores:

CONTRATO	VIGENCIA	AÑO	VALOR
FGN-RCE- IPSE-0009-2020	Dic 15 de 2020 al 31 julio del 2022	2020	$ 6.681.833
		2021	$ 78.089.000
		2022	$ 48.285.031
FGN-RCE-0038-2022	Del 1 de noviembre 2022 al 29 febrero de 2024	2022	$ 28.500.000
		2023	$ 106.602.355
		2024	$ 28.000.000
FGN-RCE-0033-2024	3 de mayo al 30 de noviembre 2024	2024	$ 76.277.725
FGN-RCE-0129-2024	19 dic 2024 al 31 julio 2026	2024	$ 10.000.000
		2025	$ 121.134.389
		2026	$ 72.781.578

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	MOTOS	Unidad	151	Ver Tabla 1A	Ver Tabla 1A
2	AUTOMOVILES Y CAMIONETAS	Unidad	364	Ver Tabla 1A	Ver Tabla 1A
3	PESADO	Unidad	31	Ver Tabla 1A	Ver Tabla 1A
		TOTAL	546	Ver Tabla 1A	Ver Tabla 1A

(Agregar las filas que sean necesarias)

***Nota**: Revisado el parque automotor contamos con 8 (ocho) vehículos modelos del 2024 al 2026 y de acuerdo a normatividad vigente no se incluyen dentro de la revisión.*

Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado, por Vigencias.

Tabla 1A- Cantidades Proyectadas por Vigencia

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real (PARQUE AUTOMOTOR POR VIGENCIA)	Necesidad Real (PARQUE AUTOMOTOR VIGENCIA 2026 (DEL 15 AL 30 DE DIC.)	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado 2026	Cantidad Pendiente por Adquirir 2026	Necesidad Real (PARQUE AUTOMOTOR VIGENCIA 2027)	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado (PROYECCION UVB 2027 (4%))	Cantidad Pendiente por Adquirir 2027	Necesidad Real (PARQUE AUTOMOTOR VIGENCIA 2028)	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado (PROYECCION UVB 2028 (4%))	Cantidad Pendiente por Adquirir 2028
1	MOTOS	Unidad	151	8	8	0	151	137	14	151	135	16
2	AUTOMOVILES Y CAMIONETAS (LIVIANOS)	Unidad	364	15	15	0	364	266	98	364	230	134
3	PESADO	Unidad	31	0	0	0	31	31	0	31	31	0
		TOTAL	546	23	23	**0**	546	434	**112**	546	396	**150**

Nota 1: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial ($268.289.283 *m/cte. Inc. IVA y todos los costos directos e indirectos incluidos los impuestos nacionales*), las cantidades dependen de las necesidades de la FGN-SRAC frente al servicio de RTM yEC, conforme al valor ofertado.

Nota 2: El Contratista deberá Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados expresados en UVB acorde con las normas o regulación vigente. Para las vigencias 2027 y 2028, los valores permanecerán expresados en UVB de conformidad con la regulación vigente. Una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expida la resolución que establezca el valor de la UVB para cada vigencia, se efectuará la correspondiente conversión a pesos colombianos, manteniendo los valores ofertados por el adjudicatario expresados en dicha unidad (UVB) de conformidad por la regulación vigente para el servicio de RTMyEC.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

Si la **Subdirección Regional de Apoyo Central** de la Fiscalía General de la Nación no realiza el proceso contractual para la adquisición del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el parque automotor de las Seccionales de **Bogotá, Boyacá, Cundinamarca y Amazonas (Leticia)** —compuesto por motocicletas, vehículos livianos y pesados— quedará fuera de circulación. Esto generaría un **incumplimiento a la normatividad vigente**, especialmente de lo regulado en los artículos 28, 51 y 52 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), y los artículos 8, 10 y 11 de la Ley 1383 de 2010.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Como consecuencia directa, **se afectará gravemente el cumplimiento de la misión institucional y la administración de justicia**, toda vez que la entidad carecerá de los medios de transporte necesarios para el traslado inmediato de funcionarios a diligencias judiciales, actos urgentes y labores operativas, administrativas y misionales.

Asimismo, la omisión de este servicio impide garantizar la seguridad vial y el correcto funcionamiento de los sistemas mecánicos de la flota, incrementando el riesgo de siniestralidad laboral. De igual forma, se anulará el control de emisiones de gases contaminantes, vulnerando las normas de protección ambiental y la preservación del entorno.

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

El servicio será para el parque automotor al servicio de la Subdirección Regional Central, de las Seccionales Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, y Amazonas.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

Con relación a la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el presente Proceso de Contratación, se precisa que fueron analizados: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega, conforme lo dispone la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, concluyendo que: El valor del presupuesto oficial es inferior al umbral de MiPymes, por tal motivo le es aplicable la Limitación a MiPymes, razón por la cual NO es necesario dividir en lotes o segmentos.

Teniendo en cuenta lo indicado previamente, el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($268.289.283), valor** inferior al umbral establecido para la limitación de convocatorias a MiPymes, equivalente para la vigencia 2026 un valor correspondiente a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497**), resultando procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, efectuando la convocatoria a las MiPymes para que presenten manifestación de interés con el fin de limitar la participación en el presente proceso de selección.

Por consiguiente, las Mipymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar su limitación a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso, para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes". La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. De igual manera es importante

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. y el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, se precisa:

> *"tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Debido a la naturaleza de los servicios, el valor del presupuesto oficial o presupuesto asignado, y la dinámica en la ejecución contractual, no es viable dividir el presente proceso en lotes o segmentos, debido a que, según las cantidades iniciales proyectadas, solo se prestara el servicio en análisis en la ciudad de Bogotá, requiriendo la necesidad de contratar el objeto de la presente convocatoria con un solo contratista de acuerdo con los requerimientos exigidos en el presente documento. No obstante, es importante destacar que se publicarán en SECOP II los documentos necesarios para que las Mipymes participen activamente como proveedores potenciales, asegurando que cumplan con todas las garantías y exigencias establecidas por la entidad.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
La Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)**
N/A	
2.3.	**Tipo de Contrato por Celebrar**
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda	

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual	Subasta Inversa		

2.4.	**Especificaciones Técnicas**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con lo indicado en la ficha técnica publicada en el SECOP II, la cual deberá estar firmada por el oferente, en señal de aceptación y cumplimiento. **(Ver Anexo 2 - Ficha Técnica o Anexo Técnico)**.

2.4.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

Cumplir durante toda la ejecución contractual con la normatividad ambiental, sanitaria, de seguridad industrial y de salud en el trabajo aplicable al objeto contractual.

Mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones y registros ambientales y sanitarios requeridos para el desarrollo de su actividad económica.

Entregar oportunamente las certificaciones de disposiciones finales de los residuos peligrosos producto de las RTV y EC efectuados a los vehículos de la FGN (en el evento de aplicar)

El contratista deberá realizar la disposición final de acuerdo con su plan de manejo ambiental acorde con la Normatividad Vigente.

Acreditar la autorizaciones ambientales necesarias de acuerdo con la actividad económica a desarrollar (RTMy EC), ya sea en instalaciones propias o mediante terceros vinculados contractualmente.

2.5.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

Las obligaciones específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de gases son:

1. Garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnico-mecánica y EC, con la debida oportunidad.
2. Mantener los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) Habilitados de acuerdo con las condiciones exigidas por la normatividad vigente durante la ejecución del contrato.
3. Conservar vigente durante la ejecución del contrato, la acreditación de la ONAC e inscripción en el RUNT de cada uno de los CDA donde se brinda el servicio, junto con los demás requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte o entidad competente.
4. Enviar copia escaneada o certificado digital de la certificación técnico mecánica realizada a los vehículos atendidos durante la semana mediante correo electrónico indicado por el supervisor del contrato.
5. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y Emisiones Contaminantes como mínimo de lunes a viernes 8am - 5pm y sábados de 8 am a 12 medio día.
6. Dar prioridad a los vehículos de la Entidad, que requieren el servicio de RTMyEC y expedir la respectiva certificación, los cuales deberán estar estacionados dentro del establecimiento; por

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ningún motivo los vehículos pertenecientes a la entidad pueden ser recepcionados o entregados en la vía pública.

7. Informar al supervisor del contrato, el mismo día en el cual se realiza la revisión técnico-mecánica al vehículo, si no aprueba la revisión, para que se tomen las medidas necesarias y se corrijan las fallas; y de nuevo se realice la verificación o Revisión durante el término establecido por la Ley.
8. Designar a una persona de contacto con conocimientos administrativos o técnicos, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
9. Verificar que los vehículos que soliciten la revisión técnico-mecánica y Emisiones Contaminantes correspondan a los autorizados por la Entidad, y que formen parte del parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación.
10. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados expresados en UVB acorde con las norma o regulación vigente. Para las vigencias 2027 y 2028, los valores permanecerán expresados en UVB de conformidad con la regulación vigente. Una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expida la resolución que establezca el valor de la UVB para cada vigencia, se efectuará la correspondiente conversión a pesos colombianos, manteniendo los valores ofertados por el adjudicatario expresados en dicha unidad (UVB) de conformidad por la regulación vigente para el servicio de RTMyEC.
11. Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los convenios o acuerdos con los centros de diagnóstico automotriz (CDA) en las ciudades donde no cuenta con establecimiento de comercio propio (CDA).
13. Contar con las herramientas (básicas y especializadas) necesario para la ejecución del contrato acorde a la normatividad vigente.
14. El contratista se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información.
15. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto o valor de este por vigencia o valor total. En el evento de que el contratista suministre o preste el servicio más del valor contratado por vigencia o valor total, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación — Subdirección Regional de Apoyo Central, no asumirá ningún costo adicional.
16. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos por Ley.
17. Garantizar el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA oportunamente, cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente.
18. Entregar al conductor de cada vehículo el certificado original de la revisión técnico-mecánica y de emisiones Contaminantes
19. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo de la FGN durante el periodo de permanencia en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz.
20. Presentar un informe mensual de los servicios prestados y los resultados de las RTMyEC o cuando la entidad lo requiera.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

21. Cumplir con los Criterios y obligaciones Ambientales consignados en la Guia de Compras Públicas sostenibles con el ambiente de la Fiscalía General de la Nación, en el evento de aplicar.
22. Las demás obligaciones inherentes con la naturaleza y objeto del Contrato.

Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor de la FGN-SRAC una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo DE LA FGN-SRAC.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

1. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo –SGSST.
2. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
3. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y pre ocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
4. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
5. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
6. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
7. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
8. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
9. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
10. El Contratista y subcontratistas deben garantizar que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
11. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato, al igual que a los subcontratistas.

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

1. Entregar Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
2. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).

3. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (APLICA)
4. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)
5. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
6. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT).

Adicionalmente y en concordancia con la resolución 0312 de 2019, por el cual se definen los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se debe documentar de acuerdo con el número de trabajadores y la clasificación del riesgo emitido por la ARL correspondiente de la empresa contratista y/o subcontratistas (7, 21 o 60 estándares) según sea el caso.

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**SI**	No Requiere Acta de Inicio	

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 del mes de noviembre del año 2028** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	**Bogotá D.C. Girardot, Tunja, Sogamoso y Leticia.**
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	**Bogotá D.C. Girardot, Tunja, Sogamoso y Leticia.**

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*

2.7.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, hasta completar el 100% del valor de éste de acuerdo con el presupuesto asignado por vigencia.

El pago de estos dineros se subordina a las apropiaciones y giros de PAC que efectúe el Tesoro Nacional a la Entidad, en concordancia con lo indicado en las siguientes notas:

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensual de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.
Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.
Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Nota 6: La Fiscalía General de la Nación realizará los pagos atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (...), específicamente el artículo 12, que dispone que "En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo Central o quien la Ordenadora del Gasto designe para tal efecto, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE
Valor en número	**$268.289.283 M/cte.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de **Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa**, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0045	De fecha	D26	M10	A2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Del análisis realizado se estableció que existe un amplio número de empresas en el mercado con capacidad técnica, operativa y financiera para prestar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor de las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

Respecto a la división por lotes o segmentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, se concluye que el objeto contractual corresponde al servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor. En consecuencia, atendiendo a la unidad técnica del objeto, la eficiencia administrativa, las economías de escala, la necesidad de garantizar la interoperabilidad y continuidad operativa de los sistemas y la capacidad del mercado para atender integralmente la necesidad se justifica que la contratación no se divida en lotes o segmentos, de conformidad con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomaron como referencia los valores establecidos la Resolución No. 20263040030265 del 31 de julio de 2026 del, calculados con base en el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado para la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 3488 del 31 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Lo anterior conforme se encuentra consignado en el documento denominado "ANALISIS ECONOMICO – REVISION TECNICO-MECANICA".

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En el documento denominado *"ANALISIS ECONOMICO - REVISION TECNICO-MECANICA"*, específicamente en las columnas:

1. VALOR TOPE MÍNIMO DEFINITIVO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS
2. VALOR TOPE MÁXIMO DEFINITIVO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS

se establecen los valores unitarios de tope mínimo y máximo y totales definitivos para cada ítem por clase de vehículo, ***cualquier oferta que supere el tope máximo o este por debajo del tope mínimo de alguno de los valores unitarios de cualquiera de los ítems, será rechazada***.

Nota 1: Remítase al documento denominado *"ANALISIS ECONOMICO - REVISION TECNICO-MECANICA"*, el cual contiene el detalle de la metodología utilizada para la determinación de los valores definitivos del proceso.

Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Valor total estimado del proceso: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($268.289.283).

Para la vigencia **2026**, se cuenta con una apropiación presupuestal por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($6.613.996), respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16426 del 10 de julio de 2026.

Para la vigencia **2027**, se proyecta un presupuesto por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($134.595.090).

Para la vigencia **2028**, se proyecta un presupuesto por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($127.080.197).

Es preciso indicar que para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la autorización de vigencias futuras con el oficio de radicado No. 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 de la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	**$268.289.283**
DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

En atención a los resultados del análisis económico, la oferta económica debe ser diligenciada en su totalidad y debe cumplir con la exigencia que a continuación se relaciona en la Nota 1, así:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1 – La Oferta Económica, debe ser diligenciada totalmente y ofertar todos y cada uno de los Ítems, según descripción contenida en el formato de oferta económica que integra los Valores Tope (mínimo y Máximo) para el presente proceso de contratación.

En el documento denominado *"ANALISIS ECONOMICO - REVISION TECNICO-MECANICA"*, específicamente en las columnas:

1. VALOR TOPE MÍNIMO DEFINITIVO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS =$698.989,20
2. VALOR TOPE MÁXIMO DEFINITIVO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS=$838.012,00

se establecen los valores unitarios de tope mínimo y máximo y totales definitivos para cada ítem por clase de vehículo, **cualquier oferta que supere el tope máximo o esté por debajo del tope mínimo de alguno de los valores unitarios de cualquiera de los ítems, será rechazada**.

Lo anterior, como se ilustra en la siguiente imagen:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	UN. MEDIDA	CANT.	VALOR EN UVB		Valor de la Unidad de Valor Básico - UVB.	VALOR TOPE MÍNIMO DEFINITIVO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS	VALOR TOPE MÁXIMO DEFINITIVO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS
				INFERIOR	SUPERIOR			
1	MOTOCICLETA	UNIDAD	1	10,96	12,98	$ 12.110,00	$ 132.725,60	$ 157.187,80
2	LIVIANO	UNIDAD	1	17,84	21,36		$ 216.042,40	$ 258.669,60
3	PESADO	UNIDAD	1	28,92	34,86		$ 350.221,20	$ 422.154,60
TOTAL TOPES MÍNIMOS Y MÁXIMOS VIGENCIA 2026							**$ 698.989,20**	**$ 838.012,00**

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($268.289.283)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

El Valor total estimado del proceso: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($268.289.283).

Para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($6.613.996), respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16426 del 10 de julio de 2026.

Para la vigencia 2027, se proyecta un presupuesto por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($134.595.090).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para la vigencia 2028, se proyecta un presupuesto por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($127.080.197).

Es preciso indicar que para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la autorización de vigencias futuras con el oficio de radicado No. 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 de la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Valor en letras	**DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE**
Valor en números	**$ 268.289.283**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-02-02-008-003-04-4	**10**	**$ 6.613.996**
02-02-02-008-003-04-4	**10**	**$134.595.090**
02-02-02-008-003-04-4	**10**	**$127.080.197**
TOTAL		**$ 268.289.283**

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	X	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto asignado. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizarlos "Valores Unitarios" de la totalidad de los **ítems** que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el respectivo anexo económico:

"Ver anexo económico, en los documentos del proceso"

El margen mínimo de mejora será del **0,5%** del valor total de la oferta.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La subasta iniciara con el **menor precio total,** de la suma contenida en el formato de la propuesta económica según corresponda. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos ofrecidos y cotizar la totalidad de los ITEMS.

El margen mínimo de mejora será del (0,5) % del valor total de la oferta. El cual corresponde a la suma del formato de la propuesta económica; al finalizar el evento de subasta el adjudicatario aplicara el porcentaje de descuento a cada ítem.

El ahorro que se obtenga en la subasta se utilizara para obtener mayores cantidades de SERVICIOS, de acuerdo con la necesidad proyectada de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
25191800	EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRUEBA DE VEHÍCULOS
78181505	SERVICIOS DE INSPECCION DE VEHICULOS
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	**Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Al respecto, se requerirá de la siguiente documentación, a efectos de verificar la CAPACIDAD JURÍDICA del proponente:

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

6.1.1.2. **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía, en caso de que éste fuera persona natural; o del representante legal, en caso de que el oferente fuese una persona jurídica o cualquier otra forma asociativa legalmente permitida por la legislación colombiana.

6.1.1.3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al momento del cierre, en el que conste:

(i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual

(ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.1.4. REGISTRO MERCANTIL. Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio debidamente inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores al momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato a suscribir.

6.1.1.5. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO- DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

- La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit)
- Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución;
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
- Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar lances, celebrar, ejecutar y la liquidación de la misma. En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos (Información a suministrar una vez celebrado el Contrato).
- Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la FGN-SRAC.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta

6.1.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO -

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

- Documento que acredite (i) la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y
- Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:
    - Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
    - Valor pagado
    - Periodo pagado
    - Tipo de aportes
    - Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si la oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

6.1.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los Proponentes y cada uno de **sus** integrantes en el caso de Proponentes Conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la FGN-SRAC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6.1.1.8. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.1.9. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.1.10. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

6.1.1.11. **VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

6.1.1.12. **CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona juridica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes."

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.1.13. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1.1.14. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.1.15. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.1.1.16. **PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**: La propuesta debe estar acompañada del Formato – CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.17. **ORIGEN DE FONDOS:** La propuesta debe estar acompañada del Formato – DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.1.18. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La propuesta debe estar acompañada del Formato – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.19. **FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.** La propuesta debe estar acompañada del Formato – FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.20. **DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el formato RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.

6.1.1.21. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo y Central (Nit. 800.187.567-9).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Tres (3) meses, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME y/o CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SITEMA DE COMPRAS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

PUBLICAS : *Diez por ciento (10%) – Sólo si el proceso NO se limita a Mipymes- para el presente proceso NO APLICA LIMITACIÓN A MIPYMES).*

Nota: *El criterio diferencial a aplicar y sus soportes deberán ser aportados por el oferente en su propuesta, de acuerdo con la normatividad vigente para su respectiva aplicación.*

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del Valor de la garantía de seriedad de la oferta por parte de las Mipyme, conforme el Parágrafo 3 del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art.3 del Decreto 1860 de 2021.

- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Subasta Inversa N° _____.
- Aportar las Condiciones Generales de la Póliza.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

6.1.1.22. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación(**si aplica**). Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán diligenciar el formato de DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL, señalando la existencia o no de las citadas situaciones de Control. (**Formato 13 - Declaración de Situaciones de Control).**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	**Experiencia**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **TRES (03)** contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados, identificados o relacionados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, cuya sumatoria del valor total ejecutado (experiencia) sea igual o mayor a **153** *[Cuantía expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes] SMLMV.*

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	**153 SMMLV**
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
25191800	EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRUEBA DE VEHÍCULOS	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

78181505	SERVICIOS DE INSPECCION DE VEHICULOS	
(Agregar las filas que sean necesarias)		

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "EXPERIENCIA REQUERIDA" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

EXPERIENCIA MIPYME (CRITERIO DIFERENCIAL Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1860/2021).

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de ***máximo CUATRO (4) contratos*** *que cumplan con las condiciones antes señaladas.*

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

[*En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme, conforme el Parágrafo 3 del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art.3 del Decreto 1860 de 2021*].

NOTAS GENERALES

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato, para ello el Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
• Número del contrato (si tiene).
• Objeto del contrato.
• Valor inicial del contrato en pesos.
• Valor final ejecutado en pesos.
• Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
• Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
• Nombre y firma de quien expide la certificación.

La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
• La fecha del acta de entrega a satisfacción se podrá acreditar con la copia del acta de recibo final.

Nota 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 5: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros, los cuales deberán estar relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS, según corresponda.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de recibo final, deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Área de la Subdirección.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 9: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

• Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

• En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 10: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 11: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (subcontrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo.

En todo caso La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 12: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

6.1.3.1. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II, la cual deberá estar firmada por el oferente, en señal de aceptación y cumplimiento. **(Ver Anexo- Ficha Técnica o Anexo Técnico)**

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

A.- CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC.

El comité técnico valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera, a los **Oferentes o Proponentes**:

1. **Certificación Vigente del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.**

Donde se evidencie que el Centro de Diagnóstico Automotriz de cada una de las ciudades (Ver Nota 1), que va a prestar el servicio, se encuentra aprobado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, en las líneas: **Motocicletas y vehículos livianos.**

Nota 1: Este requisito (numeral 1 del Literal A) es exigible al Proponente, para las ciudades de Bogotá y Tunja.

B.-RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN COMO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

El comité técnico valorará a los **Oferentes o Proponentes:**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Las Resoluciones, Certificaciones o documentos de que habla la **Resolución 3768 de 2013** del Ministerio de Transporte, compilada en la RESOLUCIÓN 20223040045295 DE 2022 " Por ***la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones",*** para la elaboración de las Revisiones Técnico Mecánicas y Emisiones Contaminantes:

   - Resolución de Habilitación emitida por el Ministerio de Transportes.
   - Certificación vigente emitida por la autoridad ambiental competente o IDEAM que cumple en materia de gases o de revisión de emisiones contaminantes.
   - Acreditación vigente por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
   - Los demás requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.

Para las ciudades donde se va a prestar el servicio, certificación de la ONAC, que evidencie la autorización del centro de diagnóstico automotriz, está aprobado por el organismo nacional de acreditación de Colombia.

Es importante precisar que el oferente deberá acreditar centros de diagnóstico con clasificación de servicio para **Motocicletas y vehículos livianos.**

Horario y lugar de Prestación del Servicio.

El servicio será o prestará en las ciudades de **Leticia, Bogotá D.C., Girardot, Tunja y Sogamoso** de lunes a viernes en horario de 8:00 AM a 17:00 jornada continua y sábado de 8:00 AM a 12 M; Independiente si el vehículo es motocicleta, liviano o pesado, el Contratista deberá recibir el vehículo y encargarse del trámite correspondiente y podrá enviarlo al Centro de Servicio de pesados de no contar con este servicio y sin ningún costo adicional.

2. **Los Acuerdos o Convenios con los CDA´S debidamente acreditados ante la ONAC para la prestación del servicio de RTMyEC,** en las ciudades donde el proponente no cuenta con Centros de Diagnóstico Automotriz, el cual deberá estar vigente por el plazo contractual (hasta el 30 de noviembre de 2028); lo anterior acorde con las ciudades donde se desarrollará el Contrato.

Nota 1: Los requisitos (1 y 2 del literal B) son exigibles al Proponente, para las ciudades de Bogotá y Tunja, por ser las ciudades o municipios cercanos, en donde se encuentran el mayor número de vehículos de la FGN-SRAC.

Nota 2: Ver alcance y contenido del Anexo Técnico o Ficha Técnica, en la etapa de ejecución del Contrato, con el fin de brindar el servicio en Bogotá, Girardot, Tunja, Sogamoso y Leticia (*).

(*) Ver Nota registrada en el literal C de los Requisitos Generales del Anexo Técnico o Ficha Técnica, el cual aplica para el Contratista.

6.1.5.	**Capacidad Financiera**

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

"La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor de las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025.

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluida en el Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025.

1. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.

2. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.

3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

4. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional de Apoyo Central si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **100% del valor del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.**

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez **mayor o igual 2.0** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al **37,74%**, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía

General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento **menor o igual al 60%.**

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2.0**

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60% o 0.60
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 2.0
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial =$268.289.283 m/cte.

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

Índice de liquidez = (Activo cte. oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x % participación) / (Pasivo cte. oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x%participacion)

Índice de endeudamiento = (Pasivo total oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x%participacion) / (Activo Total oferente plural 1x%participacion) + (Activo Total oferente plural 2x%participacion)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(Utilidad operacional oferente plural 1x%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x%participacion)
Razón cobertura de intereses = ----------
(Gastos de intereses oferente plural 1x%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x%participacion)

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

El proponente que no tiene pasivos corrientes, está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses, esta habilitados respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0 (cero).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0 (cero).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0% o 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)
Rentabilidad del patrimonio = ----------

(Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)
Rentabilidad del activo = ----------

(Activo total oferente plural 1x%participacion) + (Activo total oferente plural 2x%participacion)

A. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

B. <u>DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS</u>

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito al momento de la suscripción del contrato el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor).

- Para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

7.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto asignado. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizarlos "Valores Unitarios" de la totalidad de los **ítems** que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el respectivo anexo económico:

"Ver anexo económico, en los documentos del proceso"

<u>El margen mínimo de mejora será del **0,5%** del valor total de la oferta.</u>

La subasta iniciara con el **menor precio total,** de la suma contenida en el formato de la propuesta económica según corresponda. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos ofrecidos y cotizar la totalidad de los ITEMS.

El margen mínimo de **mejora será del (0,5) % del valor total de la oferta.** El cual corresponde a la suma del formato de la propuesta económica; al finalizar el evento de subasta el adjudicatario aplicara el porcentaje de descuento a cada ítem.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El ahorro que se obtenga en la subasta se utilizara para obtener mayores cantidades de SERVICIOS, de acuerdo a la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el Anexo de Oferta Económica, siendo de gran importancia tener en cuenta las siguientes notas:

NOTA 1: Los conceptos que no estén estipulados en el Oferta Económica, y que se requieran durante la ejecución del contrato, se autorizaran por el supervisor del contrato, una vez se haya presentado la respectivo diagnóstico previo, de los Servicios requeridos, para el aval de su suministro; se pagaran teniendo en cuenta los precios del mercado de acuerdo con el promedio de dos cotizaciones solicitadas por la entidad (con los proveedores del mercado con el fin de determinar el valor a pagar).

NOTA 2: La propuesta inicial de precio y el resultado de la subasta será inferior al presupuesto oficial estimado, debido a que se cotiza de acuerdo con el listado registrado en la oferta económica; sin embargo, la adjudicación se hará por el presupuesto oficial estimado, a quien ofrezca el menor valor total al final de la subasta. En la ejecución del contrato que se celebre el Servicio requerido dependerá de la necesidad que se vaya presentando y se cancelará de acuerdo con los precios unitarios registrados por el adjudicatario en la oferta final de precios de la subasta, hasta agotar el presupuesto oficial (por vigencia).

NOTA 3: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.

NOTA 4: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación **rechazará** las Ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones.
2. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el presente documento.
3. Son requisitos para participar y verificar: La capacidad Jurídica, financiera, técnica y experiencia del proponente. Son verificables por los evaluadores, quienes constataran el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad y en el presente documento. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.
4. Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
5. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o cuando el proponente

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta convocatoria, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
7. Cuando se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, o se presente en un lugar diferente al indicado en el presente documento
8. Cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la Entidad contratante, dentro del término legal.
9. Cuando la oferta económica no se presente en sobre separado en el SECOP II, o se presente dentro del sobre de requisitos habilitantes.
10. Cuando los proponentes modifiquen, alteren o incluyan apartes que impidan la correcta y transparente evaluación incluida en el documento denominado *"ANALISIS ECONOMICO - REVISION TECNICO-MECANICA"*, específicamente en las columnas:
    1. VALOR TOPE MÍNIMO DEFINITIVO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS
    2. VALOR TOPE MÁXIMO DEFINITIVO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS; se establecen los valores unitarios de tope mínimo y máximo y totales definitivos para cada ítem por clase de vehículo, ***cualquier oferta que supere el tope máximo o este por debajo del tope mínimo de alguno de los valores unitarios de cualquiera de los ítems, será rechazada.***
11. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado.
12. Cuando el valor unitario por ítems con IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo.
13. Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II no corresponda o difiera del valor indicado en el formato de oferta económica.
14. Cuando la oferta de menor valor, y por lo tanto precio de arranque de la subasta inversa, sea objeto de corrección aritmética, y dicha corrección arroje un mayor valor, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma automáticamente toma el precio de arranque que se registró como menor valor
15. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el documento.

NOTA 5 (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta):

La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado (por vigencia) para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo).

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la **Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central con NIT. 800.187.567-9,** por un valor de quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	15%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

- ***CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME y/o CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SITEMA DE COMPRAS PUBLICAS:*** *Diez por ciento (10%) – Sólo si el proceso NO se limita a Mipymes- para el presente proceso NO APLICA LIMITACIÓN A MIPYMES).*

Nota: *El criterio diferencial a aplicar y sus soportes deberán ser aportados por el oferente en su propuesta, de acuerdo con la normatividad vigente para su respectiva aplicación.*

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYME dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial: El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO	VIGENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

9.2.	**Garantía de Cumplimiento**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Central con NIT. **800.187.567-9,** de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Contratos y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de la ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años más.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

9.3.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Central con NIT. **800.187.567-9**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Contratos:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	***200 SMMLV***	Por el término de ejecución del contrato

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser **de 200 SMMLV** es decir sin sublímites.

10.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales que se registran a continuación. La información contenida en el siguiente cuadro fue tomada del siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	NO	NO	NO
Chile		SÍ	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Costa Rica		SÍ	NO	SI	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	SI	NO
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		SÍ	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	NO	N/A	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.

2. Para el presente proceso el valor de la contratación es INFERIOR al valor establecido para cada Acuerdo, por lo tanto, el presente proceso está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales citados en la tabla anterior, con excepción de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial; y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El presente proceso de contratación aplica la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10.1 VERIFICACIÓN UMBRAL DE MIPYMES (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020)

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, realizó verificación para establecer si el valor del presente proceso de contratación se encuentra en el Umbral de Mipymes. Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf, en donde indican como umbral para la presente vigencia la suma de **$ 511.708.497** y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***($268.289.283),*** incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el valor del presente proceso de contratación NO supera el Umbral establecido para convocatorias limitadas a Mipymes y **SI aplica** tal limitación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Estudio previo	**X**	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	**X**	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	**X**	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	**X**	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta cuando así se requiera		**X**

Se firma a los	17 NOV 2026	días del mes de	**Noviembre**	del año	**2026**

Firma: _____
Nombre: **WILBERTH ALEXANDER QUEVEDO MANRIQUE**
Cargo: Profesional de Gestión II

Firma: _____
Nombre: **OSCAR JAVIER RAMÓN RESTREPO**
Cargo: Coordinador Sección de Bienes.

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: **ALEXANDRA GARCIA RAMIREZ**
Cargo: Subdirectora Regional Central

Nota. Se adjuntarán en Secop II los documentos citados en el numeral 12.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada